

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias se encontraban en calidad de préstamo en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura Caldas, fueron devueltas el 23 de los corrientes mes y año, luego de proceder al escaneo del proceso completo, paso a Despacho para resolver, solicitud de cancelación de embargo de remanentes del Juzgado Cuarto Civil del Circuito, comunicado en oficio 1466 del (14-10-20).

Manizales, Caldas, 27 de noviembre de 2020.



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	170013103005-2002-00186-00
PROCESO:	EJECUTIVO
AUTO:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTES:	CARLOS ARTURO POSADA BOLIVAR
DEMANDADOS:	GLORIA INÉS BERNAL DE MANZUR Y OTROS

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se incorpora al proceso el oficio 1466 del 14/10/2020 remitido del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales comunicando la cancelación de remanentes o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro de la presente ejecución, medida que había surtido efectos positivos en favor del proceso

ejecutivo que allí tramita el citado judicial radicado 170013103004-2016-00119-00, donde figura como demandante CARLOS ARTURO POSADA BOLIVAR y como demandada GLORIA INÉS BERNAL MANZUR, mediante auto del 27/07/2017, comunicada a esa dependencia judicial la misma fecha mediante oficio 2537 (folio 130 y 131).

En consecuencia, se **CANCELA el EMBARGO DE REMANENTES**, que había sido comunicada por el Despacho referido mediante oficio No. 2069 del 24 de julio de 2017 (folio 129).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c1dc16e8bcf66c0d6c00282de9039ab5a0386894374851511807f9c369c70f1

Documento generado en 10/12/2020 04:03:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>